



De esta Villa de Cebegin en el día de hoy diez y nueve  
de Mayo de mil ochocientos treinta, se leyó una  
orden del Sr. Intendente D. Juan de los Rios, manifestando  
los deberes que ha en este pueblo respectivo

INCENDENCIA  
de la Provincial  
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS  
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Es indispensable  
que la buelta de Correo  
se remita v. s. testigos  
que acredite el producto que  
han vendido en el año pp.  
de 1829, los arbit. destinados  
p. los voluntarios de las y  
han sido administrado  
por el Ayuntamiento en otro  
año a causa de no haberse  
presentado litigación en la  
Subhasta de ellos esperando  
no dar un v. s. lugar a nuevo  
cambio.

Dios que av. m. d. Murcia  
7 de m.º de 1830

Requero de fin  
yplena

Sr. D. Juan de los Rios y Ayuntamiento de Cebegin

Lo el portador de  
tan pongan  
uno es obli-  
su cuenta y  
der contra  
acuerdo, se le  
acredite el pro-  
parado los  
como q. en los  
comparando  
y en  
santo Mur-  
de los indivi-  
reos, reos  
hago o sus  
ante sus. el  
y trayendo-  
ion, antes  
seguridad  
sus datos  
de puste

